

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 425/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o12798/2023 y un disco compacto de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos.	19095
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3063-SEPJF

Las documentales se recibieron los días siete y diez de noviembre de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial y del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Morelos, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

¹ Poder Ejecutivo del estado de Morelos. De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el referido periódico oficial el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).

En los Reglamentos se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal, mismas que no podrán durar más de noventa días naturales, y de ausencia definitiva; asimismo se regulará la figura del encargado de despacho.

Poder Legislativo del estado de Morelos.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 425/2023

Contestación de la demanda. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Morelos contestando la demanda de la presente controversia constitucional.

Solicitudes

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas

Solicitud: Los poderes Legislativo y Ejecutivo designan delegados y autorizados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, y, el Poder Legislativo, un disco compacto.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: Los poderes Legislativo y Ejecutivo solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican.

Acuerdo: De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Uso de medios de reproducción de información

Solicitud: El Poder Ejecutivo solicita autorización para que sus autorizados y delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal **se autoriza** al Poder Ejecutivo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Determinaciones ordinarias

Cumplimiento de requerimiento

Acuerdo: Se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Acuerdo: Con copia simple del oficio y escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve. Para asistir a esa oficina, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de la fecha de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos

Acuerdo: Con fundamento en el artículo 29 de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las trece horas del tres de enero de dos mil veinticuatro** para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 425/2023

expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014** a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio y escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12527/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLARN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T18:57:08Z / 24/11/2023T12:57:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 49 ff 07 e6 11 c0 0c 93 c5 24 16 45 7e f1 25 c2 26 60 66 e3 e3 38 ac 62 da c4 4b b3 a9 ed 88 53 f5 33 b8 63 a0 ad f6 f3 1d 26 74 cc df de ca c6 8c c8 b9 1d ab b1 91 82 96 98 e1 67 06 00 a9 d5 4d 48 02 01 d5 a7 9a 1f 23 27 05 09 0f 76 3a eb eb f0 a2 5a 5d 3a 2d 12 a9 b5 57 cc e3 cd d9 2e e7 46 7d 66 16 4b e1 1f 8d 10 21 46 4c fb 1e 83 b6 90 18 6d 32 38 da 5e c4 36 72 4e e4 49 cb 92 f9 ef 70 7b d8 71 a0 e7 5c 17 c1 9c f2 1d 52 8f 67 ee 65 da 9b 71 fb 5f 52 ac 6c 6c a6 65 2f 2f 6d 49 ec 60 ce b5 72 fc 8e 0f 1a 5c a4 2d e9 f1 48 82 5b 31 0f 68 1c 05 ef 60 ad 0f 83 5f 25 ec 75 74 c7 24 f9 35 8c ca 9b e8 f9 c3 58 2a 07 7c 7c 24 b8 d8 0e 18 4e 14 1a 48 25 50 ab 6d b9 8b 0e 63 a5 89 95 b6 71 1c bf fe 7f 3e 12 35 cc 5e ba 36 ec f1 21 b2 a5 42 2d 84 4a 44 c2 e0 c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T18:57:08Z / 24/11/2023T12:57:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T18:57:08Z / 24/11/2023T12:57:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6464088			
	Datos estampillados	1FBD6FC73FE7D36EC38927995786DD2B17A5D0140DAA851E8457F9083C784240			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T22:54:55Z / 23/11/2023T16:54:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 1e b5 93 b4 fe ce e8 7c d5 1d 56 75 db ad 10 28 7f aa d8 00 9a 33 76 e3 33 f4 63 8b d9 a6 e3 6a 8b a8 18 93 c0 d4 75 29 2a 25 fb 5b e9 b8 ff 72 eb bc d1 5f ec 24 c4 5b d3 b1 25 6c c9 ba 89 a4 03 bd 3b 12 1f 64 61 af 29 d1 43 f8 c9 9a ef 26 64 90 0d 20 41 1e cc 10 4f 35 6f ea fb 83 5e 99 2a eb 07 be 02 db f4 be 6c b8 b4 f8 a2 6f 4b 91 ac 61 80 19 0e 4d 87 7c d7 49 b1 49 e1 4e 0f 29 ea 6a 1e fa 0d 63 57 60 bf e4 65 8e f7 57 ca e8 ee 38 e0 d7 8f ef d3 5f 83 10 18 83 0d 38 2a 84 c1 06 6e 11 ba a5 d3 a8 a7 c2 cb 65 99 a8 0a 03 44 9c db a8 43 b4 ec 01 f6 2e db ec bc 89 61 c0 e4 23 46 5d dc 40 1e be 4c a8 6d 56 14 37 bb fe 53 0a 86 5d 79 2b dd df e7 c9 70 d6 c8 9c 91 5b 35 5f 09 e1 b5 ff e1 a6 a2 75 7e 11 91 f1 e4 9f de 04 2f af 2f f8 56 64 cb 0b af 10 27 09 c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T22:54:55Z / 23/11/2023T16:54:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T22:54:55Z / 23/11/2023T16:54:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6460681			
	Datos estampillados	11396DEDB46CF3759CE183C0E284607904DC4CF416CC0490D33717E77BDABE5C			